



COMUNA DE SANTA CLARA DE SAGUIER

Santa Clara de Asís 66
S2405BOB SANTA CLARA DE SAGUIER
DEPARTAMENTO CASTELLANOS
PROV. SANTA FE
TEL 03492-490001 / 120 / 723 - FAX 03492-490120
e-mail: comunastaclara@hotmail.com



ORDENANZA N° 55/2019

Santa Clara de Saguier, 26 de diciembre de 2019

Visto: Las Ordenanzas que rigen el tema referente a productos fitosanitarios y la necesidad de modificarlas por la problemática actual existente en la localidad, en un todo de acuerdo a la legislación provincial vigente (Ley N° 11273 y modificatorias y Decreto N° 552/97 y Anexos) con la finalidad de resguardar la salud de la población y el cuidado del medio ambiente, y,

Considerando: Que, es necesario reglamentar la aplicación de los productos fitosanitarios en áreas próximas a zonas protegidas de la localidad,

Que, la normativa existente es deficiente en cuanto a las potenciales consecuencias derivadas de su uso y aplicación,

Que, sin perjuicio del cumplimiento de la legislación provincial, se estima conveniente establecer pautas concretas que regulen el uso y aplicación de estos productos con el fin de evitar y prevenir que los mismos resulten nocivos a la salud y al medio ambiente,

Que el tema fue tratado en reunión de Comisión Comunal de fecha 17/12/2019 según consta en Acta N° 24/2019

Por todo ello la **COMISION COMUNAL DE SANTA CLARA DE SAGUIER**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente,

ORDENANZA

Artículo N° 1: Queda sujeto como “área de aplicación” de la presente Ordenanza, el Distrito de Santa Clara de Saguier.

Artículo N° 2: Queda establecido como límite del área urbana del Pueblo de Santa Clara de Saguier, a los fines de la aplicación de la presente Ordenanza, el obrante en el Gráfico y Detalle del anexo “A”.

Artículo N° 3: La delimitación del área urbana de Santa Clara de Saguier, quedará sujeta en el futuro a modificaciones, a medida que avance la urbanización del Distrito.

Artículo N° 4: Prohibe la aplicación de productos fitosanitarios mediante equipos terrestres y/o aéreos, dentro del área urbana del Distrito de Santa Clara de Saguier.

Artículo N° 5: Prohibe la aplicación aérea de cualquier producto fitosanitario, en todo el territorio del Distrito de Santa Clara de Saguier.

Artículo N° 6: En los casos que existan viviendas habitadas sobre el límite urbano/suburbano se prohíbe todo tipo de aplicaciones a partir de los 100 metros de la línea de edificación, en lo que respecta a establecimientos de enseñanza, centros de salud y recreativos, estén estos ubicados en zona urbana o rural, la zona de exclusión se amplía a 150 metros.

Artículo N° 7: Prohibe el uso y/o aplicación en todo el territorio del Distrito de Santa Clara de Saguier, por cualquier medio y para cualquier tipo de cultivo, ya sea intensivo o extensivo del producto 2,4 D en todas sus formulaciones (éster isobutílico y dimetil amina) y/o clasificaciones por toxicidad.



COMUNA DE SANTA CLARA DE SAGUIER

Santa Clara de Asís 66
S2405BOB SANTA CLARA DE SAGUIER
DEPARTAMENTO CASTELLANOS
PROV. SANTA FE
TEL 03492-490001 / 120 / 723 - FAX 03492-490120
e-mail: comunastaclara@hotmail.com



Artículo N° 8): Toda persona física o jurídica que decida aplicar productos fitosanitarios por aspersión terrestre en terrenos ubicados a distancias menores a los 3000 (tres mil) metros del límite del área urbana, salvo en los casos contemplados en el artículo 6, previamente deberá comunicar en forma personal y/o escrita y adjuntando la correspondiente receta agronómica de la aplicación, a la Comuna de Santa Clara de Sagüier, a los fines del análisis y posterior autorización.

• **En dicha comunicación deben figurar los siguientes datos:**

- A) Nombre y Apellido del titular y/o encargado del lote a tratar.
- B) Nombre y Apellido, N° de matrícula y N° de registro del profesional actuante.
- C) Ubicación y distancia del lote a tratar respecto al límite de la zona urbana.
- D) Cultivo a tratar.
- E) Estado fenológico.
- F) Superficie del lote a tratar.
- G) Plagas y/o malezas a controlar.
- H) Datos de los productos fitosanitarios a utilizar: nombre de principio/s activos/s, marca comercial, concentración, formulación, clase toxicológica, etc.
- I) Dosis de aplicación.
- J) Forma de aplicación.
- K) Fecha y hora en que comenzará la aplicación.

Artículo N° 9): Será responsabilidad del profesional actuante: Avalar los datos enunciados en el artículo 6° y 7° de la presente Ordenanza, de no mediar ningún inconveniente, este deberá proporcionar el permiso al titular y/o encargado del lote a tratar.

Artículo N° 10): Prohíbase la circulación y/o permanencia dentro del área urbana de esta localidad; de equipos terrestres de aplicación de productos fitosanitarios, aludiendo a los que se utilizan en medios rurales en tareas de fumigación o de índole conexa y/o relacionadas, teniendo en cuenta las posibles deficiencias técnicas en dichos medios, tales como pérdidas de picos y/o tuberías de líquido.

Artículo N° 11): Se prohíbe dentro del ejido urbano de la localidad de Santa Clara de Sagüier, el depósito y fraccionamiento de productos fitosanitarios.

Artículo N° 12): Prohíbase la circulación y el estacionamiento de equipos fumigadores dentro del radio urbano de este distrito de Santa Clara de Sagüier. Sanciónese con una Multa de 55 UF hasta 300 UF a los propietarios de los mencionados equipos que no cumplieren con lo ordenado. Unidades Fijas (UF) precio del litro de nafta super según Agencia Provincial de Seguridad Vial (Puntos 55 y 56 del Artículo 8 del Código de Faltas Comunal).

Artículo N° 13): Las violaciones a la presente Ordenanza serán penadas con Multas según lo especificado en los artículos del Código de Faltas Comunal (Ordenanza N° 22/2014) todo ello sin perjuicio de las acciones legales que puedan corresponder sobre la base de la Legislación Provincial y/o Nacional.

Artículo N° 14): Comuníquese a interesados y medios de comunicación, regístrate, publíquese y, archívese.

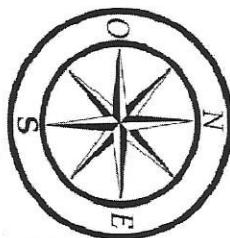
Dellese
ALLASIA ADRIANA
SECRETARIA



Rancaño
SEBASTIAN RANCAÑO
PRESIDENTE

SANTA CLARA DE SAGUIER

DELIMITACIÓN ZONA URBANA
LÍMITE URBANO (ANEXO "A" ORDENANZA N°55/2019)



R.Escrina	I	B. Alberdi	1	N. Avellaneda	1	B. Hervé	2	Las Heras	3	C. de Juárez	4	Av. Sgt. Cabral	255	C. Saavedra	6	D. Freyre	7	E. Laprida	8	N. Paredes	9	II.
A.Brown			9		1		2		3		4		5		6		7		8		III.	
J.J.Castelli			10		9		10		11		12		13		14		15		16		Roca	
Ay. D.F.Sarmiento			11		10		11		12		13		14		15		16		17		Av. Justo S. S. de Oro	
Mtd. de Alvear	A	20																			A. Boselli	
R.de Escalada	B	21																				
L.N.Alem			13		22		29		30		31		32		33		34		35		36	
Maipu			22		31		38		39		40		41		42		43		44		45	
Rivadavia	C	23																				
1 de Mayo			14		35		43		49		50		51		52		53		54		55	
M.Dorrego			24		36		44		45		46		47		48		49		50		51	
J.Hernandez			25		37		46		47		48		49		50		51		52		53	
25 d Mayo			26		38		47		48		49		50		51		52		53		54	
San Martin			27		39		48		49		50		51		52		53		54		55	
M.Moreno			28		40		49		50		51		52		53		54		55		56	
A.L.Berutti			29		41		50		51		52		53		54		55		56		57	
J.J.Paso			30		42		51		52		53		54		55		56		57		58	
Lopez y Planes			31		43		52		53		54		55		56		57		58		59	
ROTA 20			32		44		53		54		55		56		57		58		59		60	

